



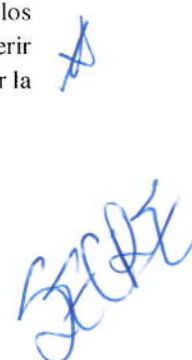
**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS No 047-UNAE-R-2019

PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos;*
- Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 229 de la Constitución concordante con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público se determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;
- Que**, el literal g) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe: *“Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: (...) g) Establecer políticas nacionales y normas técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación; (...)”*;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 136 publicado en el Registro Oficial 296 de 24 de julio de 2014, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, misma que en el inciso final de su artículo 8 establece la obligación de las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación, de transferir los conocimientos adquiridos en la capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH institucional;





- Que,** la norma *ibídem* en su Art. 15 prescribe: “*De los efectos de la formación y capacitación.- Los efectos de la formación y capacitación de las y los servidores públicos en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación; y, de esta manera cumplir con el objetivo multiplicador. La Unidad de Administración del Talento Humano está en la obligación de planificar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos.*”;
- Que,** el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determina: “*Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.*”;
- Que,** el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, cuando un servidor público se desplace a cubrir tareas oficiales dentro o fuera del país, se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte, por el tiempo que dure el trabajo autorizado;
- Que,** de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Ministerial N° 2011-0051 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina: “*Del cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en el Ecuador.- Se aplicarán los valores y lo determinado en el "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos", para el caso de Ecuador, exclusivamente para las servidoras, servidores, obreras y obreros que han sido designados para cumplir una misión fuera del país, y que teniendo su residencia permanente en el exterior, vinieran al Ecuador llamados por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de servicios institucionales.*”;
- Que,** el Art. 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos Descuento de viáticos o subsistencias en el exterior señala: “*(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.*”;



- Que,** el artículo 17 del Reglamento ibídem, sobre la autorización de viaje al exterior dispone: “(...) *La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.*”;
- Que,** el artículo 21 literal b) del Reglamento en referencia, sostiene que: “(...) *En el caso que la entidad no disponga de movilización institucional y que esta no pueda realizarse a través de los medios de transporte aéreos o naval comerciales, se lo podrá realizar a través de medios de transporte contratado, alquilado o de uso colectivo, para lo cual la Unidad Administrativa o de servicios institucionales, presentará los justificativos correspondientes sobre la utilización de estos servicios, considerando las siguientes directrices: (...)b) El transporte contratado o alquilado será de una compañía o institución legalmente reconocida, cuyo costo oscile entre los precios del mercado internacional; (...)*”;
- Que,** el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos en su Disposición General Segunda establece que las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidos en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo;
- Que,** mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: “(...) *La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)*”;
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- Que,** mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión



Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;

- Que,** mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente presentada por la PhD. Rebeca Castellanos Gómez, miembro de la Comisión Gestora de la UNAE y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE", el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado "*Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a*", establecen lo siguiente: "*a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*";
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No-011-CG-UNAE-R-2016, de 23 de febrero de 2016, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación, el mismo que en su Capítulo IV establece el concepto, la forma de cálculo, así como la restricción del viático movilización y subsistencia en el exterior;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2019, de 8 de enero de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar la inserción de la tabla base de cálculo para pago de viáticos al exterior, en el artículo 16 del Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación; conforme a la normativa vigente del Ministerio del Trabajo;
- Que,** los Capítulos III, IV y V de la norma ibídem, determinan la forma de cálculo; del viatico, movilización y subsistencia en el exterior; y de los procedimientos generales a aplicarse en Los casos de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico fuera del País;
- Que,** la Dirección de Talento Humano, con fecha 06 de junio de 2019, certifica que la docente, Dra. Roxana Auccahuallpa Fernández, presta sus servicios a la Universidad Nacional de Educación, desde el 05 de octubre de 2015 hasta la presente fecha en calidad de Personal Académico No Titular Ocasional;



Que, mediante Memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1073-M, de 05 de junio de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, la Docente de la Universidad, Dra. Roxana Auccahuallpa Fernández, solicita a la Coordinadora de Gestión Académica de Grado (S), autorización para realizar una salida pedagógica que realizará conjuntamente con el docente Abdón Pari Condori y los estudiantes de noveno ciclo de la Carrera de Educación Básica en el Estado Plurinacional de Bolivia; salida que consiste en visita a las universidades Católica, Adventista de Bolivia y Simón I Patiño, de las ciudades de la Paz y Cochabamba, respectivamente; así también se realizará una visita cultural al salar de Uyuni, el Centro Portales y Villa Albina, el Parque Arqueológico Tiwanaku; se comunica además que para esta visita, tanto los docentes como los estudiantes se autogestionan sus gastos; se indica que estas actividades van del 05 al 09 de agosto y que por motivo de movilización y de disponibilidad de vuelos, se solicita el permiso para los estudiantes y docentes desde el 03 al 11 de agosto de 2019; además solicita permiso de horas y responsabilidad docente del 05 al 09 de agosto de 2019 e informa que ha gestionado los reemplazos respectivos;

Que, mediante Memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1170-M, de 19 de junio de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, respecto a la solicitud de permiso de horas y responsabilidad de labor docente realizada por el docente, Dra. Roxana Auccahuallpa Fernández, para una salida pedagógica que realizará conjuntamente con el docente Abdón Pari Condori y los estudiantes de noveno ciclo de la Carrera de Educación Básica en el estado plurinacional de Bolivia; salida que consiste en visita a las universidades Católica, Adventista de Bolivia y Simón I Patiño, de las ciudades de la Paz y Cochabamba, respectivamente; así como una visita cultural al salar de Uyuni, el Centro Portales y Villa Albina, el Parque Arqueológico Tiwanaku; toda vez que la solicitante ha gestionado los reemplazos respectivos, con estos antecedentes, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, comunica al Vicerrector Académico, que aprueba el permiso de horas y responsabilidad de labor docente desde el 04 al 10 de agosto de 2019, resaltando que tanto los estudiantes como los docentes se autogestionarán los gastos para este viaje;

Que, mediante Memorando Nro. UNAE-VRA-2019-0131-M, de 19 de junio de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, el Vicerrector Académico, en referencia a la solicitud para una salida pedagógica que el docente, Dra. Roxana Auccahuallpa Fernández, realizará conjuntamente con el docente Abdón Pari Condori y los estudiantes de noveno ciclo de la Carrera de Educación Básica en el estado plurinacional de Bolivia; salida que consiste en visita a las universidades Católica, Adventista de Bolivia y Simón I Patiño, de las ciudades de la Paz y Cochabamba, respectivamente; así como una visita cultural al salar de Uyuni, el Centro Portales y Villa Albina, el Parque Arqueológico Tiwanaku; toda vez que la solicitante cuenta con el permiso de la Coordinación Académica de Grado de horas y responsabilidad de labor docente desde el 04 al 10 de agosto de 2019; solicita al Rector de la UNAE, autorización para que el docente Dra. Roxana Auccahuallpa Fernández pueda asistir a esta salida pedagógica; resaltando que tanto los estudiantes como los docentes se autogestionarán los gastos para este viaje;

Que, mediante sumilla en el Memorando Nro. UNAE-VRA-2019-0131-M, de 19 de junio de 2019, el Rector autorizó a la Procuraduría elaborar la Resolución de Autorización de Salida del País;

y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

de la Comisión Gestora; y conforme lo determina el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Docente de la Universidad, Dra. Roxana Auccahuallpa Fernández, viaje a las ciudades de La Paz, Cochabamba, a las regiones del Salar del Uyuni y Tiwanaku - Bolivia, desde el 04 al 10 de agosto de 2019, considerando la ruta de viaje, para que realice la salida pedagógica conjuntamente con el docente Abdón Pari Condori y los estudiantes de noveno ciclo de la Carrera de Educación Básica, esto es, la visita a las universidades Católica, Adventista de Bolivia y Simón I Patiño, de las ciudades de la Paz y Cochabamba, respectivamente; así como una visita cultural al Salar de Uyuni, el Centro Portales y Villa Albina, el Parque Arqueológico Tiwanaku.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano de la Universidad Nacional de Educación, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución, considerando que la docente, Dra. Roxana Auccahuallpa Fernández, se autogestionará sus gastos y la Universidad únicamente concede una comisión de servicios con remuneración para atender esta salida pedagógica.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación Académica de Grado, a la Docente de la Universidad, Dra. Roxana Auccahuallpa Fernández y al Secretario General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.


La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar a los 24 días del mes de junio de 2019.


PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	VERONICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	